

  <p>Universidad de <b>Nariño</b></p>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</b>		
	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>FORMATO CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL</b>		
Vigencia: 27 de julio de 2021	Versión: 5	Página 1 de 4	AFI-SGE-F-06

## CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA (UCP) Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (LA UDENAR) No.

Entre los suscritos a saber **BEHITMAN ALBERTO CÉSPEDES DE LOS RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.914.946 de Riosucio (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA**, con personería jurídica, quien para efectos del presente convenio se denominará la **UCP**, y de otra su representación legal recae en su Rectora **DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, como Rectora de la Universidad de Nariño **UDENAR** actuando en nombre y representación de la misma, según consta en Resolución N° 009 (26 de mayo de 2021), por el cual designa a la Dra. Martha Sofía González Insuasti, como Rectora de la Universidad de Nariño en el periodo estatutario 2021 – 2024. hemos acordado celebrar este Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1. Que las partes suscriben el presente Convenio Marco Interinstitucional, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación mutua aunando esfuerzos para adelantar actividades de investigación, docencia y extensión, así como realizar actividades de colaboración, asesoría y apoyo tanto a docentes, como a administrativos y estudiantes de las **UNIVERSIDADES**. **SEGUNDA: DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO.** Las acciones concretas que se deriven de este Convenio marco deberán pactarse por escrito a través de Actas de Acuerdo o Convenios específicos, que estarán sujetas a la disponibilidad de tiempo y recursos de cada institución, y la que el programa por desarrollar en la solicitud del servicio se haya presentado con la debida anticipación y teniendo en cuenta de una parte, la autonomía de cada institución, y de otra, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes. **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** a) **LAS UNIVERSIDADES** se comprometen expresamente a: Destinar los docentes, administrativos y estudiantes que a solicitud de

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Profesional SIG
-----------------------------	---------------------------	-------------------------



 <p>Universidad de <b>Nariño</b></p>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</b>		
	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>FORMATO CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL</b>		
Vigencia: 27 de julio de 2021	Versión: 5	Página 2 de 4	AFI-SGE-F-06

cualquiera de las partes estén en capacidad de desarrollar el objeto del presente convenio marco **b) LAS UNIVERSIDADES** se comprometen expresamente a: Brindar espacios para el desarrollo de actividades de investigación y extensión por parte de los estudiantes. **c) LAS UNIVERSIDADES** se comprometen a: Aportar los recursos necesarios, previamente pactados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales según el régimen de cada entidad. **d) LAS UNIVERSIDADES** se comprometen a: Realizar las demás actividades inherentes al presente convenio marco, así no estén expresamente contempladas, que tengan relación directa e inmediata con él. **CUARTA: COORDINACIÓN.** Las partes designaran un coordinador del Convenio marco que canalizará las diferentes solicitudes que se presenten, estableciendo los puentes de comunicación entre las partes y registrando las actividades que se deriven del convenio marco. Por parte de **UNDENAR** Adriana del Carmen Erazo Ruiz, directora de Relaciones Internacionales y por parte de la **UCP** será La Dirección del Programa de Arquitectura, o quienes hagan sus veces. Las funciones de los Coordinadores serán amparadas con base en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **QUINTA: DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contado a partir de la firma total del presente documento. **SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio marco antes de vencerse el plazo de vigencia pactado. Para ellos se deberá suscribir acta firmada por los representantes legales de cada entidad. **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del mismo, se acudirá, para su solución a los mecanismos que la ley dispone para ello. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente convenio, las partes manifiestan que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley para la celebración del presente convenio. **NOVENA: INDEMNIDAD. LAS UNIVERSIDADES** deberán responder y amparar de demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de ambas UNIVERSIDADES, por actos u omisiones en que incurra sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de estos. **DÉCIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).** **LAS UNIVERSIDADES** manifiestan que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada

Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Profesional SIG
-----------------------------	---------------------------	-------------------------

 <p>Universidad <b>CATÓLICA</b> de Pereira VIGILADO MINEDUCACIÓN</p> <p>Universidad de <b>Nariño</b></p>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</b>		
	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>		
	<b>FORMATO CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL</b>		
Vigencia: 27 de julio de 2021	Versión: 5	Página 3 de 4	AFI-SGE-F-06

con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable. Adicionalmente, declaran que sus recursos no provienen ni se destinan del ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo, se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos se tratarán en cada convenio específico que se suscriba en virtud del presente convenio marco; sin perjuicio de que se analice la posibilidad que **LA UDENAR** tenga derechos patrimoniales sobre los patentes y/o invenciones. Así mismo, **LA UDENAR** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **UCP** por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente convenio y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido, **LA UDENAR** y **LA UCP** están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

**DÉCIMA TERCERA:** La sola suscripción del presente convenio marco no generará erogaciones presupuestales para ninguna de las partes.

**DÉCIMA CUARTA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** La suscripción de este convenio no generará relación laboral alguna entre los empleados de la UCP y la UDENAR. Asimismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS.** **LA UCP** en la Avenida Las Américas, carrera 21 N° 49-95 Pereira (Risaralda); y la **UDENAR** en la calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Torobajo- en Pasto (Nariño)

**DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la fecha de la última firma de las partes.



Elaboró: Secretaría General	Revisó: Comité de Archivo	Aprobó: Profesional SIG
-----------------------------	---------------------------	-------------------------



Universidad  
**CATÓLICA**  
de Pereira

VIGILADO MINEDUCACIÓN



Universidad de **Nariño**

**PROCESO ADMINISTRATIVO Y  
FINANCIERO**

**SECRETARÍA GENERAL**

**FORMATO CONVENIO MARCO  
INTERINSTITUCIONAL**

Vigencia: 27 de julio de 2021

Versión:  
5

Página 4 de 4

AFI-SGE-F-06

**LA UNIVERSIDAD:**

**LA UDENAR**

**Pbro. BEHITMAN ALBERTO CESPEDES  
DE LOS RÍOS**

C.C. No. 15.914.946 de Riosucio - Caldas

Rector UCP

**Fecha:**

**MARTHA SOFIA GONZÁLEZ  
INSUASTI**

C.C 30.738.251 de Pasto - Nariño

Rectora UDENAR

**Fecha:** 24 de octubre de 2023

**SUPERVISOR UDENAR**

**V.º B.º Secretaria General**

**Adriana del Carmen Erazo Ruiz**  
C.C. 39.704.805 de Pasto – Nariño  
Directora Relaciones Internacionales

Elaboró: Secretaría General

Revisó: Comité de Archivo

Aprobó: Profesional SIG